




CUESTIONANDO EL TRABAJO DE LOS MÉDICOS DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ANDALUCÍA

LA CONSEJERÍA DE SALUD SIEMBRA DUDAS SOBRE EL GRADO DE CUALIFICACIÓN Y COMPETENCIA PROFESIONAL DE LOS MÁS DE 7100 MÉDICOS DE FAMILIA QUE ATIENDEN EL 99% DE LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS EN ANDALUCÍA

La Consejería de Salud de Andalucía **asume la interpretación más restrictiva del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias**, de tal forma que cuando se abre la **vía extraordinaria al acceso** de esta especialidad por parte de todos los médicos que ya vienen desempeñando esta atención con todas las garantías de seguridad y calidad de esta asistencia, en Andalucía, **dejan fuera a más de 7100 Médicos de Familia de Atención Primaria que son los que atienden más del 99% de las Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias en Andalucía**, dando por tanto pie al título de este comunicado: un agravio más hacia esta categoría, para añadir a la lista que venimos denunciando desde hace dos años con la anterior Consejera.

A continuación les facilitamos, con datos obtenidos de estadísticas y memorias anuales de la Consejería de Salud y EPES, la situación actual de la **atención a las Urgencias y Emergencias EXTRAHOSPITALARIAS en Andalucía**, teniendo como referencia el periodo de un año (2022):

Total de Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias atendidas en Andalucía		
7.180.662		
¿Por qué profesionales de la medicina son atendidas?		
Médicas/os de Familia y Facultativos/as del 061  Unos 280 efectivos	Médicos/as de Familia de AP: DA Y EBAP indistintamente , tanto en jornada ordinaria como jornada complementaria (guardias obligatorias)   Más de 7100 efectivos	
48.320	7.132.342	
Atendidas FUERA del centro	Atendidas FUERA del centro (492 Equipos movilizables)	Atendidas EN EL CENTRO (367 CENTROS SUAP)
48.320	580.569	6.551.773
Tipo de CENTRO SANITARIO y AUTORIZACIÓN SANITARIA de Unidad Asistencial		
C.2.5.7 U.100	C.2.5.7 U.100	C.2.3.1 U.68
% del TOTAL de URGENCIAS y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS atendidas		
0,67%	8,08%	91,24%

El Real Decreto que establece la nueva titulación de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias permite el **acceso extraordinario** a la misma para todos los Médicos/as de Familia y Médicas con otras especialidades que desarrollan su actividad profesional, aunque sea a tiempo PARCIAL, en centros sanitarios tipo **C.1.1** y **C.2.5.7**, y con autorización sanitaria de unidad asistencial **U.68** y **U.100**.

Si los Médicos de Familia en Dispositivo de Apoyo (DA) o en Equipo Básico de Atención Primaria (EBAP) realizan UNA PARTE MUY SIGNIFICATIVA de su actividad asistencial en centros C.2.5.7 con autorización sanitaria U.100, cumpliendo por tanto los requisitos del Real Decreto **¿ por qué la Consejería de Salud prevé privarlos del acceso a esta nueva especialidad?** Hasta la fecha los responsables de dicha Consejería solo hablan de facilitar el acceso a la nueva titulación a los Médicos del **061:**

¿Acaso los más de **7100** Médicos de Familia que atienden actualmente más del **99%** de las Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias en Andalucía, **carecen de la formación y competencias profesionales necesarias** para realizar esta actividad profesional **OBLIGATORIA** que vienen desarrollando desde hace décadas?

Bien es cierto que si el Ministerio de Sanidad hubiese atendido las **alegaciones realizadas por el Sindicato Médico Andaluz**, y enviadas a través de la CESM (Confederación Estatal de Sindicatos Médicos), durante el trámite de audiencia pública del RD, quizás ahora no se estaría perpetrando este nuevo **agravio y discriminación** con los Médicos de Familia. Dichas alegaciones fueron enviadas al Ministerio en **septiembre de 2023** y en ellas, entre otras cuestiones, se explicaba la **necesidad** de incluir como ámbito de actuación de estos nuevos especialistas, los Centros de Salud de Atención Primaria **C.2.3.1** con Unidad Asistencial **U.68**, del mismo modo que se contemplaban los Centros de Urgencias Hospitalarias C.1.1 y U.68.

Desconocemos si en el seno del Consejo Interterritorial de Salud, cuando se analizó la repercusión del acceso extraordinario a la nueva especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias, nuestra Consejera tuvo en cuenta **las cifras** que les hemos trasladado más arriba, y solicitó que se tuvieran en cuenta los servicios prestados por los Médicos de Familia en los Centros de Salud de Atención Primaria **C.2.3.1/U.68** atendiendo Urgencias y Emergencias **tanto en horario de jornada ordinaria como de Jornada complementaria/GUARDIAS OBLIGATORIAS.**

Una vez más la falta de gobernanza compartida entre Ministerio de Sanidad y CCAA ocasiona **perjuicios para la población y para los Médicos de Familia**: aún no se nos ha olvidado lo sucedido con la NO incorporación de los **RESIDENTES** de Medicina de Familia a los Centros de Salud en mayo, cuando esto se sabía desde hace cuatro años...

Y muchas otras cosas más...